

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**

Informe N° 0525 -2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
b.	Unidad supervisada	Planta de Ventas Yurimaguas
c.	Ubicación	Calle Mariscal Castilla S/N, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	15 al 18/06/2014		
c.	Objeto de la supervisión	a) Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental. b) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados. c) Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal,



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	INSTALACIÓN O COMPONENTE	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84)		DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O COMPONENTE
		Este	Norte	
Planta N° 1				
1	Oficinas Administrativas	377384	9349134	Área donde se desarrollan los actos administrativos de la planta envasadora, así como la venta de los combustibles líquidos.
2	Área Estanca de Tanques de Almacenamiento de Gasolina 84	377406	9349230	Área donde se encuentran ubicados los tanques que almacenan la gasolina de 84 octanos.
3	Área Estanca de Tanques de Almacenamiento de Turbo A-1	377385	9349196	Área donde se encuentran ubicados los tanques que almacenan Turbo A-1.
4	Almacén temporal de residuos sólidos	377416	9349158	Área donde se realiza la recolección temporal de residuos sólidos. La planta solo cuenta con un almacén central de residuos.
5	Isla de Despacho	377412	9349174	Lugar donde se realiza la entrega de los combustibles líquidos a las cisternas.
6	Poza API para la descarga de efluentes de las áreas estancas de los tanques de G-84, Turbo A-1 y Diesel B5	377419	9349244	Instalación hacia donde se descargan los efluentes provenientes de las áreas estancas de los tanques de almacenamiento y donde se efectúa el tratamiento de los efluentes para el retiro de la presencia de hidrocarburos.
7	Válvula de drenaje de salida de la Poza API	377418	9349248	Válvula mediante la cual se permite la salida de los efluentes tratados hacia su disposición final.
8	Área de Bombas de Trasiego y Llenado de Cisternas	377440	9349142	Área donde se encuentran instalados las bombas centrífugas y motores eléctricos para el trasiego y llenado de los combustibles líquidos.
9	Área Estanca de Tanques de Almacenamiento de Diesel B-5	377443	9349102	Área donde se encuentran ubicados los tanques que almacenan Diesel B-5.
10	Área de Bombas del Sistema contra Incendio	377381	9349138	Área donde se encuentran instalados los equipos del sistema contra incendio, como bombas y medidores electrónicos.
11	Manifold de Agua y Sistema de Espuma Contra Incendio	377351	9349182	Instalación que dirige el agua y la espuma contra incendio hacia los lugares necesarios.



Planta N° 2				
12	Área Estanca de Tanques de Almacenamiento de Petróleo Industrial N° 6	377453	9349398	Área donde se encuentran ubicados los tanques que almacenaban petróleo industrial N° 6.
13	Poza API de Drenaje de Área Estanca de Tks de PI 6	377448	9349422	Instalación hacia donde se descargan los efluentes provenientes de las áreas estancas de los tanques de almacenamiento y donde se efectúa el tratamiento de los efluentes para el retiro de la presencia de hidrocarburos.
14	Área de Chatarra	377424	9349376	Área donde la planta almacena materiales de segunda clase que podría reutilizarlos en sus operaciones.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión se verificó lo siguiente:

- Se verificó las condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos.
- Se identificó fallas de hermeticidad en las válvulas de trasiego y llenado de cisternas instaladas en el área de bombas. En fecha posterior a la supervisión, el administrado remitió al OEFA registros fotográficos referidos a la realización del mantenimiento y refacción de las válvulas de la zona de electrobombas, así como de la implementación de una zona estanca.
- Se verificó que el corredor de las tuberías del área de proceso no se encuentra impermeabilizado.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

4. No se realizó ningún monitoreo ambiental.

San Isidro, 16 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental